



**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA-SEDE MEDELLÍN
DECANATURA**

RESOLUCIÓN No. 0087 DE 2025

“Por la cual se convoca el Concurso Profesorado FCV 2025 para proveer diez (10) cargos docentes en dedicaciones de Tiempo Completo (1.0) y dos (2) en Cátedra (0.5) en la Facultad de Ciencias de la Vida de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín.”

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones legales y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario establece que *“La vinculación a la planta de personal académico se hará mediante concurso profesoral abierto y público o por reingreso. Los concursos serán reglamentados por el Consejo Académico”*.

Que mediante el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico se reglamentan los Concursos Profesorales para la provisión de cargos de la Carrera Profesorado Universitaria, y en su Artículo 1 establece que los concursos profesorales, abiertos y públicos, tienen por objeto la provisión de cargos de la planta docente de la Universidad Nacional de Colombia.

Que en el Artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, se determinó que los concursos profesorales son convocados por los Decanos de las Facultades, los Directores de los Institutos de Investigación de sede o los Directores de las sedes de presencia nacional. Así mismo, se delegan las obligaciones, responsabilidades y actividades relacionadas con los concursos profesorales a las diferentes autoridades y dependencias de la Universidad Nacional de Colombia.

QUE mediante Acuerdo 001 de 2024 del Consejo Académico se *“reglamentan los concursos profesorales en la Universidad Nacional de Colombia”* y se deroga el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico. No obstante, dado que el Artículo 16 transitorio del Acuerdo 001 de 2024 del Consejo Académico indica expresamente y sin lugar a interpretación, que hasta tanto se expida la reglamentación de que trata el parágrafo 1 del artículo 8 y la Guía Procedimental contemplada en el artículo 12 del referido Acuerdo; los concursos profesorales se continúan rigiendo de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, por lo que el presente concurso se registrará por las disposiciones del Acuerdo 072 de 2013.

Que el Artículo 5 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, determina que *“Para el desarrollo de las actividades docentes, investigativas, de extensión y académico administrativas de la Universidad, el personal académico de carrera estará vinculado en la categoría que corresponda a sus calidades académicas y en la dedicación que exijan las funciones que haya de desempeñar y que la Universidad requiera”*.

Que el numeral 2 del Artículo 6 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario establece que el personal académico de carrera debe estar vinculado a la Universidad Nacional de Colombia en alguna de las siguientes dedicaciones: exclusiva, tiempo completo, o cátedra, según el cuadro de equivalencias descrito en el mencionado numeral.

Que el Consejo de Facultad, de la Facultad de Ciencias de la Vida, Sede Medellín en Actas 011 del 09 de junio, Acta 012 del 16 de junio y Acta 17 del 28 de julio de 2025, estudió y aprobó los perfiles para convocar a concurso profesoral, para proveer diez (10) cargos docentes en dedicación de Tiempo Completo (1.0) y dos (2) en dedicación Cátedra 0.5 y avaló la convocatoria a concurso profesoral.

Que siguiendo con lo establecido en el Acuerdo 072 de 2013, que reglamentó los Concursos Profesorales para la provisión de cargos de la carrera profesoral universitaria de la Universidad Nacional de Colombia, adicional a ser facultativa su convocatoria por los Decanos de las Facultades, se establece que los mismos deben estar acordes con el Estatuto de Personal Académico vigente y que cuenten con verificación previa de la disponibilidad de cargos, situación que estuvo contemplada en el presente concurso profesoral.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Convocar al Concurso Profesor al 2025 para la Facultad de Ciencias de la Vida de la Sede Medellín para proveer diez (10) cargos docentes en dedicación de Tiempo Completo (TC) y dos (2) en dedicación Cátedra 0.5.

PARÁGRAFO. Pueden participar en el Concurso todos los profesionales de las áreas del conocimiento convocadas, que cumplan con los requisitos mínimos reglamentados en la presente Resolución, excepto:

- a) Quienes se encuentren en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombrados, tomar posesión y ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley.
- b) Personas pensionadas, sean estas nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO 2. PERFIL DEL CARGO. Los requisitos mínimos académicos y profesionales específicos para cada uno de los cargos convocados, de acuerdo con las áreas de desempeño, son:

PERFIL	UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA	CARGOS	DEDICACIÓN	ÁREA DE DESEMPEÑO	REQUISITOS MÍNIMOS				
					IDIOMA	PREGRADO	POSGRADO	EXPERIENCIA DOCENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL O INVESTIGATIVA
FCV-01	Ciencias de la Vida	2	Tiempo Completo	Análisis Instrumental, control de calidad farmacéutica, aseguramiento de calidad.	Acreditar suficiencia en segunda lengua de acuerdo a los criterios establecidos por la Universidad Nacional de Colombia	Químico Farmacéutico	Doctorado	Acreditar experiencia docente del nivel universitario, mínima de 240 horas	Acreditar experiencia profesional en el área de desempeño de mínimo un año en tiempo completo; o experiencia investigativa en el área de desempeño acreditada con, al menos, una (1) publicación indexada como Q1 o Q2 del Scimago Journal Ranking; o al menos una publicación en revistas clasificadas u homologadas en la categoría A1 o A2 por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación-Publindex.

PERFIL	UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA	CARGOS	DEDICACIÓN	ÁREA DE DESEMPEÑO	REQUISITOS MÍNIMOS				
					IDIOMA	PREGRADO	POSGRADO	EXPERIENCIA DOCENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL O INVESTIGATIVA
FCV-02	Ciencias de la Vida	2	Tiempo Completo	Farmacología	Acreditar suficiencia en segunda lengua de acuerdo a los criterios establecidos por la Universidad Nacional de Colombia	Médico o Químico Farmacéutico	Doctorado	Acreditar experiencia docente del nivel universitario, mínima de 240 horas	Acreditar experiencia profesional en el área de desempeño de mínimo un año en tiempo completo; o experiencia investigativa en el área de desempeño acreditada con, al menos, una (1) publicación indexada como Q1 o Q2 del Scimago Journal Ranking; o al menos una publicación en revistas clasificadas u homologadas en la categoría A1 o A2 por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación-Publindex.

PERFIL	UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA	CARGOS	DEDICACIÓN	ÁREA DE DESEMPEÑO	REQUISITOS MÍNIMOS				
					IDIOMA	PREGRADO	POSGRADO	EXPERIENCIA DOCENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL O INVESTIGATIVA
FCV-03	Ciencias de la Vida	2	Tiempo Completo	Tecnología Farmacéutica	Acreditar suficiencia en segunda lengua de acuerdo a los criterios establecidos por la Universidad Nacional de Colombia	Químico Farmacéutico	Doctorado	Acreditar experiencia docente del nivel universitario, mínima de 240 horas	Acreditar experiencia profesional en el área de desempeño de mínimo un año en tiempo completo; o experiencia investigativa en el área de desempeño acreditada con, al menos, una (1) publicación indexada como Q1 o Q2 del Scimago Journal Ranking; o al menos una publicación en revistas clasificadas u homologadas en la categoría A1 o A2 por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación-Publindex.

PERFIL	UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA	CARGOS	DEDICACIÓN	ÁREA DE DESEMPEÑO	REQUISITOS MÍNIMOS				
					IDIOMA	PREGRADO	POSGRADO	EXPERIENCIA DOCENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL O INVESTIGATIVA
FCV-04	Ciencias de la Vida	2	Tiempo Completo	Farmacia Química o Química Medicinal	Acreditar suficiencia en segunda lengua de acuerdo a los criterios establecidos por la Universidad Nacional de Colombia	Químico Farmacéutico	Doctorado	Acreditar experiencia docente del nivel universitario, mínima de 240 horas	Acreditar experiencia profesional en el área de desempeño de mínimo un año en tiempo completo; o experiencia investigativa en el área de desempeño acreditada con, al menos, una (1) publicación indexada como Q1 o Q2 del Scimago Journal Ranking; o al menos una publicación en revistas clasificadas u homologadas en la categoría A1 o A2 por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación-Publindex.

PERFIL	UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA	CARGOS	DEDICACIÓN	ÁREA DE DESEMPEÑO	REQUISITOS MÍNIMOS				
					IDIOMA	PREGRADO	POSGRADO	EXPERIENCIA DOCENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL O INVESTIGATIVA
FCV-05	Ciencias de la vida	2	Tiempo Completo	Farmacia Asistencial	Acreditar suficiencia en segunda lengua de acuerdo a los criterios establecidos por la Universidad Nacional de Colombia	Químico Farmacéutico	Doctorado	Acreditar experiencia docente del nivel universitario, mínima de 240 horas	Acreditar experiencia profesional en el área de desempeño de mínimo dos (2) años en tiempo completo en IPS de alta complejidad; o experiencia investigativa en el área de desempeño acreditada con, al menos, una (1) publicación indexada como Q1 o Q2 del Scimago Journal Ranking; o, al menos, una publicación en revistas clasificadas u homologadas en la categoría A1 o A2 por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación-Publindex.

PERFIL	UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA	CARGOS	DEDICACIÓN	ÁREA DE DESEMPEÑO	REQUISITOS MÍNIMOS				
					IDIOMA	PREGRADO	POSGRADO	EXPERIENCIA DOCENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL O INVESTIGATIVA
FCV-06	Ciencias de la Vida	1	Catedra 0,5	Fitoquímica y/o Farmacología	Acreditar suficiencia en segunda lengua de acuerdo a los criterios establecidos por la Universidad Nacional de Colombia	Químico Farmacéutico	Doctorado	Acreditar experiencia docente del nivel universitario, mínima de 120 horas	Acreditar experiencia profesional en el área de desempeño de mínimo un año en tiempo completo; o experiencia investigativa en el área de desempeño acreditada con, al menos, una (1) publicación indexada como Q1 o Q2 del Scimago Journal Ranking; o, al menos, una publicación en revistas clasificadas u homologadas en la categoría A1 o A2 por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación-Publindex.
FCV-7	Ciencias de la Vida	1	Cátedra 0,5	Asuntos regulatorios farmacéuticos y calidad	Acreditar suficiencia en segunda lengua de acuerdo a los criterios establecidos por la Universidad Nacional de Colombia	Químico Farmacéutico	Maestría o Doctorado	Acreditar experiencia docente del nivel universitario, mínima de 120 horas	Acreditar experiencia profesional en el área de desempeño de mínimo dos años en tiempo completo.

PARÁGRAFO 1. El Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, establece en su artículo 6, parágrafo 1 que la dedicación en horas de la actividad académica semanal en tiempo completo

equivale a cuarenta (40) horas por semana y la dedicación cátedra 0.5 corresponde a 15 horas semanales.

PARÁGRAFO 2. Cada aspirante sólo podrá inscribirse en uno (1) de los perfiles convocados. En caso de aspirar a más de un (1) perfil, la inscripción será anulada.

PARAGRAFO 3. Una vez realizada la inscripción no podrá ser modificada por el aspirante.

ARTÍCULO 3. ETAPAS DEL CONCURSO. El proceso de selección de los aspirantes dentro del concurso profesoral, se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas:

1. Divulgación de la Convocatoria
2. Inscripción de Aspirantes
3. Verificación de Requisitos mínimos
4. Valoración de Hoja de Vida
5. Presentación y calificación de prueba de competencias
6. Declaración de ganadores, elegibles y cargos desiertos

PARÁGRAFO. Los resultados de cada etapa, se publicarán en la página web de la Facultad <https://cienciasdelavida.medellin.unal.edu.co/index.php/concurso-profesoral> o en la Plataforma de Aspirantes <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home> según corresponda.

ARTÍCULO 4. CRONOGRAMA. El concurso profesoral se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas:

ETAPAS DEL CONCURSO	FECHAS
Publicación convocatoria en el Régimen Legal de la Universidad	01 de septiembre del 2025
Inscripción y registro de información y documentos en el Portal de Aspirantes	Del 02 de septiembre a las 8:00 horas hasta el 15 de octubre de 2025 a las 14:00 horas
Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos	Del 16 de octubre hasta el 07 de noviembre de 2025
Publicación de lista de aspirantes admitidos y no admitidos	11 de noviembre de 2025 a partir de las 12:00 horas
Reclamaciones por verificación de requisitos mínimos	Del 12 de noviembre a las 8:00 horas hasta el 13 de noviembre a las 16:00 horas
Análisis de reclamaciones	Del 14 de noviembre hasta el 01 de diciembre de 2025
Publicación actualizada de la lista de aspirantes admitidos y no admitidos	03 de diciembre de 2025 a partir de las 12:00 horas
Citación de aspirantes admitidos a presentación de pruebas	Del 04 al 05 de diciembre de 2025
Periodo de vacaciones intersemestrales	Del 18 de diciembre de 2025 al 09 de enero del 2026
Aplicación pruebas de competencia (componente oral y escrito)	Del 14 de enero al 06 de febrero de 2026
Valoración de hojas de vida y pruebas de competencia (componente oral y escrito)	Del 09 de febrero al 27 de febrero de 2026

ETAPAS DEL CONCURSO	FECHAS
Publicación de resultados de valoración de la hoja de vida y de las pruebas de competencias	03 de marzo de 2026 a partir de las 14:00 horas
Reclamaciones por valoración de hoja de vida y pruebas de competencias	Del 04 de marzo a las 8:00 horas Hasta el 05 de marzo de 2026 a las 16:00 horas
Análisis de reclamaciones por valoración de hoja de vida y pruebas de competencias	Del 06 de marzo hasta el 27 de marzo de 2025
Publicación Resolución de ganadores, elegibles y/o declaratoria de cargos desiertos	07 de abril de 2026 a partir de las 16:00 horas
Recursos de reposición ante el Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida	Del 08 de abril hasta el 21 de abril de 2026 hasta las 23:59 horas
Análisis de Recursos de reposición	Del 22 de abril al 04 de mayo de 2026
Notificación de respuestas frente a recursos de reposición	Del 05 al 06 de mayo de 2026
Publicación de la Resolución definitiva de ganadores, elegibles y/o declaratoria de cargos desiertos	08 de mayo de 2026 a partir de las 14:00 horas

PARÁGRAFO 1. Este cronograma podrá modificarse mediante acto administrativo expedido por la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Vida que será comunicado a los aspirantes a través del correo electrónico registrado en la inscripción, e igualmente se publicará en la página web del Concurso (<https://cienciasdelavida.medellin.unal.edu.co/index.php/concurso-profesoral>) y en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO 2. Durante el proceso del Concurso Profesorado FCV 2025, no se considerarán hábiles los días sábados, domingos ni festivos, ni los comprendidos en los períodos de vacaciones correspondientes a los años 2025 y 2026 para los Empleados Públicos Docentes, Administrativos y Trabajadores Oficiales de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES SUSTANTIVAS. Los ganadores de la convocatoria deberán desempeñar las funciones misionales de la Universidad, acorde a lo establecido en el Estatuto de Personal Académico, en consonancia con las disposiciones del Consejo Superior Universitario, en el Acuerdo 123 de 2013 y demás normas vigentes.

Por lo anterior, los candidatos deben poseer capacidad académica para desempeñarse en los tres componentes de formación (fundamentación, formación disciplinaria/profesional y libre elección) en los niveles de pregrado y de posgrado, así como en las actividades de investigación y extensión.

ARTÍCULO 6. REGISTRO, INSCRIPCIÓN, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y ENVÍO. Para participar en la convocatoria del concurso profesoral de la Facultad de Ciencias de la Vida de la Universidad Nacional de Colombia, el aspirante debe registrarse a través del portal de aspirantes <http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home> aceptar los términos del concurso, diligenciar y aportar la información requerida a través del portal.

Adicionalmente, deberá formalizar su inscripción tal como se detalla en la Guía del Aspirante.

La etapa de inscripción se cerrará a las **14:00 horas** (hora local colombiana) del día previsto en el cronograma. **Una vez formalizada la inscripción, por ningún motivo se aceptará documentación adicional a la registrada en la plataforma hasta ese momento.** Tampoco se considerarán aclaraciones de información posteriores a la formalización de la inscripción.

Para formalizar la inscripción al Concurso Profesorado FCV 2025, es obligatorio:

1. Registrar los datos personales y la información solicitada para la inscripción según los términos de esta convocatoria, a través del sitio web: <http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>.
2. Seleccionar el perfil al cual se postula.
3. Aceptar los términos y condiciones de la convocatoria.
4. Adjuntar y enviar a través del Portal de Aspirantes la documentación exigida por el Concurso Profesorado FCV 2025. La información que sea mencionada, pero que no cuente con soporte cargado en la plataforma, no se tendrá en cuenta para efectos del Concurso Profesorado.
5. Adjuntar copia legible del documento de identificación en el apartado de Información Básica, en el Portal de Aspirantes.
6. Adjuntar el Formato U.FT.08.007.114 **“Autorización para Verificación de Inhabilidad por Delitos Sexuales”**, (Del que trata el Artículo 20 de la presente Resolución). El formato se encuentra disponible para descarga, en el sitio oficial del Concurso Profesorado <https://cienciasdelavida.medellin.unal.edu.co/index.php/concurso-profesoral> se debe diligenciar, firmar y guardar en formato PDF y adjuntar en el Portal de Aspirantes, en el apartado de Información Básica.

Documentos obligatorios:

- a) **Títulos de pregrado y de posgrado.** El aspirante deberá enviar los soportes de los títulos académicos requeridos para el perfil del cargo convocado (título o acta de grado). En consideración a la expedición del Acuerdo 023 del 2023 del CSU, los aspirantes que hayan obtenido títulos en el exterior podrán participar en el Concurso Profesorado FCV 2025, sin la convalidación de estos. En todo caso, el aspirante que, haciendo uso de la presente excepción resulte ganador, deberá presentar el (los) título(s) debidamente convalidado(s) para tomar posesión en el cargo. El título convalidado deberá ajustarse a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
- b) **Certificaciones de experiencia docente y profesional.** La experiencia docente y profesional se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades, empresas o instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas, las cuales deben contener **como mínimo** la siguiente información:
 - Nombre o razón social de la entidad, empresa o institución pública o privada.
 - Cargo desempeñado por el aspirante.
 - Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial). En la dedicación parcial se debe especificar el número de horas semanales o semestrales.
 - Relación de funciones desempeñadas o asignaturas dictadas o actividad desarrollada.
 - Tiempo de servicio con fecha de inicio y terminación.
 - Firma de la autoridad competente para su expedición.

Para la acreditación de la experiencia profesional derivada del ejercicio de profesiones liberales o independientes, se podrá presentar declaración juramentada en donde se incluya como mínimo:

- Fechas de inicio y finalización (duración del ejercicio profesional)
- Relación detallada de las actividades desempeñadas.
- Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial). En la dedicación parcial se debe especificar el número de horas semanales o semestrales.

Las certificaciones de experiencia presentadas por los aspirantes que no contengan los datos requeridos en este literal, **no serán tenidas en cuenta** en el Concurso Profesorado FCV 2025.

La experiencia profesional será reconocida a partir de la fecha de obtención del Título de pregrado (Diploma o Acta de Grado) correspondiente, exceptuando las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional respectivo.

- c) **Matrícula o tarjeta profesional o constancia de su trámite, cuando la Ley lo exija a los profesionales residentes en el país.** El aspirante debe acreditar copia de la tarjeta o matrícula profesional o constancia de su trámite. A los aspirantes domiciliados en el extranjero que no cuenten con Matrícula Profesional se les tendrá en cuenta la experiencia acreditada a partir de la terminación del programa académico; en caso de ser seleccionado como ganador deberá acreditar el permiso expedido por el respectivo Consejo Profesional para ejercer su profesión en Colombia.
- d) **Componente escrito.** Los aspirantes deberán remitir junto con la demás documentación, los documentos que integran el componente escrito (plan docente e investigativo con enfoque territorial y ensayo inédito) cuyas características se detallan en el Numeral 10.1, del Artículo 10 de la presente Resolución. Estos documentos serán evaluados por los jurados en la etapa de valoración de hojas de vida y pruebas de competencias. Sin embargo, su no presentación será causal de exclusión en la etapa de verificación de requisitos mínimos.
- e) **Certificación de segundo idioma.** Las certificaciones de segundo idioma serán las establecidas en la Guía del Aspirante y, por tanto, la no presentación de esta certificación válida, excluirá al aspirante del proceso de selección.

Los aspirantes extranjeros cuya lengua materna no sea el español deberán presentar una certificación de conocimiento válida y vigente de lengua española, con alguno de los niveles y certificaciones exigidas en el Listado de Certificaciones Internacionales para acreditar el nivel en una Segunda Lengua emitido por el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín. Este documento debe ser aportado en la *etapa de inscripción y registro de información y documentos*, con la demás información exigida en la inscripción, dentro del término fijado en el cronograma contenido en el artículo 4 de la presente Resolución.

- f) Para acreditación de experiencia investigativa mediante publicaciones indexadas como Q1 o Q2 del Scimago Journal Ranking o Artículos en revistas clasificadas en Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Publindex A1 o A2, el aspirante deberá aportar el artículo publicado.
- g) **Documento de identidad.** Copia legible del documento de identidad por ambos lados.

Documentos complementarios:

La siguiente documentación **es opcional**, por lo cual, de no aportarse no constituye causal de exclusión de la convocatoria al Concurso Profesorado.

- a) **Productividad académica.** Soportes de las publicaciones o productividad académica (publicación de artículos en revistas indexadas, capítulos de libros, patentes, certificados expedido por la institución de educación superior para acreditar dirección o codirección de tesis de posgrado, etc.).
- **Especificaciones para artículos.** Se debe adjuntar en formato PDF el artículo publicado, en el que figure: nombre del artículo, autoría del aspirante, nombre de la revista y fecha de publicación. Se debe incluir cada publicación en archivo separado de la forma como se especifica en la Guía del Aspirante en el apartado “Documentos opcionales”.
 - **Especificaciones para capítulos de libros:** Se debe adjuntar en formato PDF: portada y contraportada del libro y página inicial del capítulo en el que figure la autoría del candidato y el ISBN. Se debe incluir cada capítulo de libro en archivo separado de la forma como se especifica en la Guía del Aspirante en el apartado “Documentos opcionales”.
 - **Especificaciones para patentes:** Se debe adjuntar en formato PDF la documentación que soporte como mínimo: nombre del producto, año, titularidad o propiedad y tipo de producción. Se debe incluir cada patente en archivo separado de la forma como se especifica en la Guía del Aspirante en el apartado “Documentos opcionales”.
 - **Certificaciones de dirección o codirección de tesis de posgrado.** Certificaciones emitidas por la autoridad competente de la institución pública o privada donde conste la dirección o codirección de tesis de posgrado.

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes que incluyan certificaciones en idioma distinto del español o el inglés, deberán adjuntar la traducción oficial de los mismos al español, de modo que se pueda constatar la información exigida para las certificaciones en esta Resolución. Si no se incluye la traducción, las certificaciones no se tendrán en cuenta.

PARÁGRAFO 2. En el caso de las certificaciones solicitadas, no se aceptarán constancias de trámite, formularios de solicitud, informes o documentación que no cumplan con las especificaciones mínimas determinadas en esta Resolución.

ARTÍCULO 7. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Cerrado el proceso de inscripción y de recepción de documentos, la Secretaria de Facultad con apoyo del Coordinador del Concurso (en presencia del Comité de Apoyo y Verificación, más el delegado de la División de Personal Académico), revisará la observancia de los requisitos mínimos para los cargos convocados establecidos en el Artículo 2 de la presente Resolución, verificando la existencia de la documentación requerida y que la misma haya sido enviada dentro de los términos establecidos; que esté completa y que cumpla con las exigencias del Artículo 6 de la presente Resolución.

Concluido lo anterior, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida consolidará y publicará la lista de aspirantes que cumplen requisitos mínimos y los que no cumplen, según los términos del concurso.

ARTÍCULO 8. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. El Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida publicará en la página web del Concurso Profesorado FCV 2025 (<https://cienciasdelavida.medellin.unal.edu.co/index.php/concurso-profesoral>) y en el portal de aspirantes (<http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>) la lista

de aspirantes que cumplen los requisitos para continuar en la convocatoria del Concurso y los que no cumplen, en la fecha establecida en el Artículo 4 de la presente Resolución.

Los aspirantes podrán presentar su reclamación ante la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Vida dentro los **dos (2) días hábiles** siguientes a la publicación, a través del portal de aspirantes. El Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida será responsable de brindar respuesta a las reclamaciones a través del mismo medio, previa revisión y análisis, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 4 de esta Resolución.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado actualizado de aspirantes que cumplen y que no cumplen requisitos, en la página web del Concurso Profesorado FCV 2025 (<https://cienciasdelavida.medellin.unal.edu.co/index.php/concurso-profesoral>) y en el portal de aspirantes (<http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>), de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 4 de esta Resolución.

ARTÍCULO 9. ETAPA DE VALORACIÓN. Atendidas las reclamaciones, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida publicará en la página web del Concurso Profesorado FCV 2025 (<https://cienciasdelavida.medellin.unal.edu.co/index.php/concurso-profesoral>), la lista actualizada de resultados de la etapa de valoración de cumplimiento de requisitos mínimos, y se iniciará la etapa de valoración de hojas de vida de los aspirantes que cumplieron los requisitos mínimos para cada perfil.

La valoración de la hoja de vida se adelantará de la siguiente forma:

1. **PUNTUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA.** Las hojas de vida de los aspirantes admitidos serán calificadas por los Jurados designados por el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Vida, sobre un total de **trescientos (300) puntos**.

En la valoración de la hoja de vida se tendrá en cuenta:

- a) Títulos de posgrado.
- b) Experiencia certificada (Docencia Universitaria, Profesional o Investigativa).
- c) Productividad académica.

La acreditación de los ítems anteriores debe cumplir con lo determinado en los artículos 2 y 6 de la presente Resolución.

En todo caso, la valoración de la productividad académica no superará los puntajes máximos establecidos en las tablas de valoración de la hoja de vida para cada aspirante.

La experiencia profesional se reconocerá de la forma prevista en el artículo 6 de la presente Resolución, en lo correspondiente a *documentos obligatorios* en su literal b.

Únicamente a la experiencia calificada que se haya desarrollado a través de contratos de prestación de servicios, consultorías y asesorías, en las que no se pueda certificar la dedicación en los términos señalados en el Parágrafo 3 del artículo 17 del Acuerdo 023 de 2008 del Consejo Superior Universitario, será tenida en cuenta reconociéndose una dedicación de medio tiempo.

Cuando en ejercicio de la profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA HOJA DE VIDA.

Las hojas de vida de los aspirantes seleccionados serán calificadas por los jurados designados por el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Vida, de la Sede Medellín, sobre un total de trescientos (300) puntos. Cada aspirante será evaluado de acuerdo con los siguientes parámetros:

ITEM A EVALUAR	PUNTUACION MAXIMA SEGÚN LA DEDICACIÓN	
	TIEMPO COMPLETO	CATEDRA
Títulos académicos	50	50
Experiencia docente	60	60
Experiencia profesional o investigativa	60	60
Productividad Académica	130	130
Puntos totales	300	300

3. ÍTEMS DE EVALUACIÓN

Puntuación de las hojas de vida. Al momento de calificar la Hoja de Vida, los jurados asignan puntajes de acuerdo a los siguientes ítems:

a) Títulos académicos

PERFIL	ITEM POR EVALUAR	PUNTOS POR ÍTEM	CANTIDAD DE ÍTEM	PUNTUACIÓN MÁXIMA
TÍTULOS DE POSGRADO EXIGIDOS COMO REQUISITO MÍNIMO				
FCV-01 FCV-02 FCV-03 FCV-04 FCV-05 FCV-06	Doctorado	50	1	50
FCV-07	Maestría*	40	-	50
	Doctorado	50	1	50

*En el caso de certificar dos maestrías se otorgará el máximo puntaje.

b) Experiencia Docente:

Es la adquirida a partir de la terminación del título profesional y corresponde a aquella labor desarrollada por una persona en calidad de profesor o docente en instituciones de educación superior que se encuentren debidamente reconocidas por las autoridades competentes.

Cada aspirante será evaluado de acuerdo con los siguientes parámetros:

PERFIL	ITEM POR EVALUAR	PUNTOS POR ÍTEM	PUNTUACIÓN MÁXIMA
FCV-01 FCV-02 FCV-03 FCV-04 FCV-05	Hasta el cumplimiento del requisito mínimo	5	5
	Entre 241 y 350 horas	30	30
	De 351 horas en adelante	60	60
FCV-06 FCV-07	hasta el cumplimiento del requisito mínimo	5	5
	Entre 121 y 350 horas	30	30
	De 351 horas en adelante	60	60

c) Experiencia Profesional:

Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum de educación superior del respectivo programa académico mediante la obtención del título profesional; es aplicable al área de desempeño y diferente a la docencia, y se surte en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

Los posdoctorados se considerarán como experiencia profesional siempre que se encuentren debidamente certificados por la autoridad competente. Cada aspirante será evaluado de acuerdo con los siguientes parámetros:

PERFIL	ITEM POR EVALUAR	PUNTOS POR ÍTEM	PUNTUACIÓN MÁXIMA
FCV-01 FCV-02 FCV-03 FCV-04 FCV-06	Hasta el cumplimiento del requisito mínimo	15	15
	Entre 12 a 18 meses (Equivalencia en horas: de 1921 a 2880)	30	30
	Entre 18 a 24 meses (Equivalencia en horas: de 2881 a 3840)	45	45
	Más de 24 meses (Equivalencia en horas: más de 3841)	60	60
FCV-05	Hasta el cumplimiento del requisito mínimo	15	15
	Entre 24 a 48 meses (Equivalencia en horas: de 3841 a 7684)	30	30
	Más de 48 meses (Equivalencia en horas: más de 7684)	60	60
FCV-07	Hasta el cumplimiento del requisito mínimo (Equivalencia en horas: 3840)	15	15
	De 24 a 36 meses (Equivalencia en horas: 3841 a 5760)	30	30
	Más de 36 meses (Equivalencia en horas: Más de 5761)	60	60

d) Productividad Académica para todos los perfiles del Concurso Profesor

Para la valoración de la productividad académica, en general, se tendrán en cuenta los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, es decir, entre el 15 de octubre de 2020 y el 15 de octubre del 2025. La productividad académica deberá estar directamente relacionada con el área de desempeño y lo solicitado para el perfil. Para la asignación de puntaje se seguirá el modelo de clasificación de Scimago (Q1, Q2, Q3, Q4) o del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Publindex A1, A2, B, C), según corresponda. En cualquier caso, se tendrá en cuenta la clasificación que tenía la revista en el año en que se publica el artículo. El artículo debe estar publicado y tener un identificador digital (DOI). El puntaje se definirá según la categoría de la revista teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

ITEM POR EVALUAR	PUNTOS POR ÍTEM PRESENTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
ARTÍCULOS EN REVISTA CIENTÍFICA		
Artículo en el área de desempeño publicado en revistas clasificadas en las categorías Q1 de Scimago; Artículos en revistas clasificadas en Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Publindex A1.	45	130
Artículo en el área de desempeño publicado en revistas clasificadas en las categorías Q2 de Scimago; Artículos en revistas clasificadas en Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Publindex A2.	35	
Artículo en el área de desempeño publicado en revistas clasificadas en las categorías Q3 de Scimago; Artículos en revistas clasificadas en Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Publindex B.	20	
Artículo en el área de desempeño publicado en revistas clasificadas en las categorías Q4 de Scimago; Artículos en revistas clasificadas en Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Publindex C.	5	
CAPÍTULOS DE LIBRO		
Capítulo de libro resultado de investigación en el área de desempeño, de formación y divulgación que haya sido editado y publicado por editoriales de reconocido prestigio en el nivel nacional o internacional que cumplan los criterios establecidos en el Artículo 24 del Decreto 1279 de 2002, la Resolución de Rectoría 1849 del 1 de diciembre de 2009 y que cuenten con ISBN.	5	
PATENTES		
Patente (titularidad o cotitularidad)	15	
DIRECCIÓN DE TESIS (POSGRADO)		
Dirección o codirección de tesis (posgrado)	5	

PARÁGRAFO 1. El aspirante podrá obtener la puntuación máxima en productividad académica combinando los ítems o aportando productos en una misma categoría.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la valoración de hoja de vida, en ningún caso se podrá asignar un puntaje superior al límite máximo establecido para cada componente. En los casos en que la suma de los puntajes asignados en los sub-ítems supere el puntaje máximo del ítem, se asignará el puntaje máximo establecido dentro del ítem. En ningún caso se podrán asignar más puntos de los establecidos como máximo para el ítem.

PARÁGRAFO 3. El puntaje otorgado en la etapa de Valoración de la Hoja de Vida, incluido el de la productividad académica, cuenta únicamente para efectos del Concurso Profesorado FCV 2025. La asignación del puntaje salarial una vez se surta la vinculación a la carrera profesoral en la Universidad, será asignada por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 10. ETAPA DE VALORACIÓN DE PRUEBAS DE COMPETENCIAS. Esta etapa consta de:

10.1 COMPONENTE ESCRITO. Esta prueba contemplará, para todos los perfiles, dos aspectos que se calificarán en total sobre TRESCIENTOS (300) PUNTOS que serán otorgados según criterio de los jurados, así:

- a) **Un plan docente e investigativo de autoría propia, con enfoque territorial** (departamentos de Antioquia Córdoba y Chocó) en el perfil de la convocatoria al que aplica, que llevaría a cabo en la Universidad Nacional de Colombia, que no supere las 1500 palabras (sin incluir las usadas para bibliografía). El plan docente se calificará sobre ciento cincuenta (150) puntos y será sustentada por el aspirante al momento de presentar la prueba oral.
- b) **Un ensayo inédito** de máximo 750 palabras (sin incluir las usadas para bibliografía), en el que aborde la proyección de su labor docente frente a los fines misionales de la Universidad Nacional de Colombia (Acuerdo 11 de 2005 del CSU - docencia, investigación y extensión). El ensayo se calificará sobre ciento cincuenta puntos (150) y deberá estar vinculado al área de desempeño a la que corresponde el cargo en el que se ha inscrito.

Estos documentos se deben presentar en idioma español y deberán ser aportados a través de la plataforma de aspirantes con los demás soportes de la inscripción, atendiendo a los criterios establecidos en esta Resolución, además de los contemplados en la Guía del Aspirante al Concurso Profesorado FCV 2025.

PARÁGRAFO: Como prueba documental se tendrán en cuenta el respectivo documento presentado por el aspirante y el concepto escrito que sobre el mismo ofrezcan los Jurados, consistente en sus observaciones o argumentación que justifica la calificación otorgada.

10.2. COMPONENTE ORAL. Esta prueba se calificará sobre un total de CUATROCIENTOS (400) PUNTOS, otorgados según el criterio del Jurados, así:

- a) Una **sustentación oral** del plan docente e investigativo propuesto en el componente escrito, con énfasis en el impacto territorial (30 minutos). La sustentación oral del plan docente se calificará sobre cien (100) puntos.
- b) Una **presentación tipo coloquio** enmarcada en el área de desempeño de la convocatoria y dirigida a público especializado, sobre alguna de las temáticas que se presentan a continuación, para el perfil al que aplica el aspirante (30 minutos):

PERFIL	DEDICACIÓN	ÁREA DE DESEMPEÑO	TEMAS PARA PRESENTACIÓN ORAL
FCV-01	Tiempo Completo	Análisis Instrumental, control de calidad farmacéutica, aseguramiento de calidad.	Tendencias emergentes en cromatografía: sostenibilidad y miniaturización.
			Quality by Design en cromatografía: estrategia para la enseñanza y la investigación.
			Instrumentación para el control de calidad de medicamentos biotecnológicos y tecnologías emergentes.
FCV-02	Tiempo Completo	Farmacología	Mecanismos moleculares de la acción farmacológica.
			Antidiabéticos y sus mecanismos de acción.
			Tratamiento farmacológico de trastornos neurológicos del SNC.
FCV-03	Tiempo Completo	Tecnología Farmacéutica	Etapas de la investigación farmacológica en el desarrollo de nuevos medicamentos.
			Quality by Design y su aplicación en la fabricación industrial de medicamentos.
FCV-04	Tiempo Completo	Farmacia Química o Química Medicinal	Aspectos tecnológicos asociados al desarrollo y producción de vacunas.
			Diseño de fármacos asistido por computador.
FCV-05	Tiempo Completo	Farmacia Asistencial	Estudios de relación estructura-actividad y su aplicación en la obtención y optimización de fármacos.
			Seguridad del paciente en el sistema de uso de medicamentos: procesos y prevención de errores.
FCV-06	Cátedra 0,5	Fitoquímica y/o Farmacognosia	Seguimiento Farmacoterapéutico: Concepto, Metodología e implementación en Colombia.
			Obtención y caracterización de extractos de interés farmacéutico.
			Flavonoides de uso farmacéutico: aislamiento, purificación, caracterización y propiedades biológicas.
FCV-7	Cátedra 0,5	Asuntos regulatorios farmacéuticos y calidad	Alcaloides: clasificación, biosíntesis y actividad biológica.
			Elaboración de dossiers de medicamentos para someter ante la autoridad sanitaria.
			Buenas prácticas de Laboratorio.

La presentación tipo coloquio se calificará sobre un total de ciento cincuenta (150) puntos.

- c) **Sesión de preguntas** por parte de los jurados (hasta 45 minutos) en las que se podrán incluir las relacionadas con el área de desempeño del Perfil y aspectos generales a criterio de los jurados. La sesión de preguntas se calificará sobre un total de ciento cincuenta (150) puntos.

En la exposición de este componente se evaluarán las habilidades de expresión, integración con la investigación, manejo de herramientas y propuestas didácticas para la exposición y respuestas ofrecidas a los jurados.

PARÁGRAFO 1. La prueba del componente oral podrá realizarse de manera presencial o virtual. Una vez le sea notificada la fecha y hora de realización de la prueba del componente oral al aspirante, este **deberá informar con un plazo máximo de (3) tres días posteriores a la notificación, el tema seleccionado para la presentación de la prueba oral (Tipo coloquio)** a la cuenta oficial de la Coordinación del Concurso concursofcv_med@unal.edu.co el cual no podrá ser modificado con posterioridad. Así mismo, deberá remitir las presentaciones o herramientas didácticas y pedagógicas que considere oportunas o necesarias para acompañar la presentación de su prueba.

PARÁGRAFO 2. Las exposiciones orales no serán grabadas, fijadas, reproducidas o transmitidas en medios audiovisuales; por lo tanto, sólo podrá obrar como prueba documental el concepto escrito del jurado, consistente en sus observaciones o argumentación que justifica la calificación otorgada.

ARTÍCULO 11. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA Y PRUEBA DE COMPETENCIAS. Los resultados de la evaluación de hoja de vida y la prueba de competencias (componentes escrito y oral), se publicarán en el portal de aspirantes (<http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>) y en la página web del concurso (<https://cienciasdelavida.medellin.unal.edu.co/index.php/concurso-profesoral>), en la fecha establecida en el Artículo 4 de la presente Resolución.

Los aspirantes podrán presentar su reclamación ante la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Vida dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación, a través del portal de aspirantes. El Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida será responsable de brindar respuesta a las reclamaciones a través del mismo medio, previa revisión y análisis, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 4 de esta Resolución.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado actualizado de resultados en el portal de aspirantes (<http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>) y en la página web del concurso (<https://cienciasdelavida.medellin.unal.edu.co/index.php/concurso-profesoral>), en la fecha establecida en el Artículo 4 de la presente Resolución.

ARTICULO 12. LISTADO DE GANADORES, ELEGIBLES Y CARGOS DESIERTOS. Con base en los resultados finales consolidados, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida expedirá la Resolución en la que se establezca la lista de ganadores de los perfiles convocados, la lista de elegibles y los perfiles declarados desiertos. La lista de ganadores y elegibles estará conformada por aquellos aspirantes cuyo puntaje total, en estricto orden descendente sea igual o superior a **setecientos (700) puntos**, en el perfil convocado. La lista de ganadores estará conformada por los elegibles que obtengan el puntaje total más alto en el perfil convocado. La Resolución será publicada en el portal de aspirantes (<http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>) y en la página web del concurso (<https://cienciasdelavida.medellin.unal.edu.co/index.php/concurso-profesoral>), en la fecha establecida en el Artículo 4 de la presente Resolución.

Contra la Resolución que relaciona a los ganadores, elegibles y cargos desiertos del Concurso Profesional FCV 2025, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante el Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida a través del portal de aspirantes (<http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>), dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes** a la publicación de la Resolución de Ganadores, Elegibles y Cargo

Desierto. Cuando se interponga el recurso de reposición, debe señalarse de manera concreta los motivos de inconformidad del recurrente, so pena de rechazo del recurso. Los recursos interpuestos serán tramitados y resueltos en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 13. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de presentarse empates entre los elegibles de un perfil dado, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida los resolverá teniendo en cuenta los siguientes factores en su orden:

1. Mayor nivel académico del aspirante.
2. Mayor puntaje en el componente oral de la prueba.
3. Mayor puntaje en el componente escrito de la prueba.
4. Mayor puntaje obtenido en valoración de productividad académica.
5. Mayor puntaje en la valoración de la hoja de vida.

De los empates que se puedan presentar, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida dejará en acta, la constancia de la decisión final motivada y ésta se incluirá en el acto administrativo que establece la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos.

ARTICULO 14. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE GANADORES, ELEGIBLES Y CARGOS DESIERTOS. Bajo el mismo procedimiento descrito en el artículo 11 de la presente Resolución, si una vez resueltos los recursos es necesario expedir un acto administrativo que modifique la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos, los afectados por esta modificación podrán presentar recurso de reposición dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la publicación de dicho acto administrativo.

En caso de no interponerse recurso alguno contra la Resolución que establece la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos del Concurso, se entenderá que dicha decisión queda en firme y que no será necesario expedir una Resolución adicional ratificatoria.

No obstante, se publicará una Resolución actualizada y definitiva de ganadores, elegibles y cargos desiertos dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición.

PARÁGRAFO 1. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento en período de prueba se verifique que un aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, o se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Nacional de Colombia, éste será excluido del proceso de selección, lo cual le será comunicado a través del correo electrónico registrado por el aspirante al momento de la inscripción.

Si la exclusión se produce luego de la publicación de la Resolución de Ganadores, Elegibles y Cargos Desiertos y antes de emitirse la Resolución de nombramiento en período de prueba, al aspirante se le notificará la decisión mediante acto administrativo, expedido por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida contra el cual procede el recurso de reposición, que se debe interponer dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a su notificación. Será resuelto de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 2. Dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la publicación de la Resolución que contiene el listado definitivo, los ganadores del Concurso deberán enviar al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad Nacional de Colombia, a través del correo electrónico: compun_nal@unal.edu.co, en archivos PDF, la documentación adicional, si la hubiere, relacionada con títulos, experiencia y productividad académica, requerida única y exclusivamente para fines de asignación y reconocimiento de puntaje. La información adicional no se tendrá en cuenta para suplir vacíos de requisitos mínimos en la inscripción. Los ganadores que no posean documentos adicionales a los enviados con la inscripción al Concurso, deberán manifestarlo por escrito mediante correo electrónico dirigido al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (compun_nal@unal.edu.co). Cuando el ganador no haga dicha manifestación, se entenderá que no tiene interés en presentar documentación adicional y el Comité solo estudiará la que se allegó al concurso al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 15. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y RECONOCIMIENTO DE LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE AL CARGO. Para la asignación de la categoría correspondiente, se procederá de la siguiente manera:

1. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje con base en la documentación recibida, asigna el puntaje salarial para efectos de definición de la categoría docente que le corresponda a cada uno de los ganadores.
2. De conformidad con lo ordenado en el artículo 12 del Decreto 1279 de 2002, los documentos soporte que no se encuentran adjuntos a la hoja de vida presentada por el ganador al momento de su inscripción al Concurso Profesoral FCV 2025, o que no sean enviados dentro de los plazos definidos en el Parágrafo 2 del Artículo 14 de la presente Resolución, serán evaluados con posterioridad a la posesión del nuevo docente en el cargo, caso en el cual, los reconocimientos de puntaje a que haya lugar, no tendrán retroactividad a la fecha de posesión.
3. A la categoría de Profesor Titular sólo se podrá acceder mediante la promoción desde la categoría de Profesor Asociado.

PARÁGRAFO. Las categorías del personal académico son asignadas previo estudio de los documentos aportados por el aspirante en el momento de la inscripción y aquellos adicionales que el ganador entregue, de acuerdo con las condiciones y los requisitos señalados en la normatividad vigente en la Universidad.

ARTÍCULO 16. NOMBRAMIENTO DE LOS GANADORES. Cumplido lo anterior, la Sección de Personal Académico de la Sede Medellín, enviará a cada uno de los ganadores, vía correo electrónico, copia del acto administrativo de nombramiento en período de prueba, el cual se viabilizará y hará efectivo para el subsiguiente período académico al proceso de selección.

Si el concursante declarado ganador no acepta el nombramiento o no se posesiona en el cargo dentro del término establecido por el Parágrafo 4° del Artículo 8° del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida designará en su lugar, en estricto orden descendente, al elegible que en la lista correspondiente haya obtenido el siguiente mejor puntaje. En el evento en que no se disponga de elegibles o ninguno de ellos acepte, el cargo se declarará desierto.

ARTÍCULO 17. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES La lista de elegibles **tendrá una vigencia de ocho (8) meses** contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución definitiva del (la) Ganador(a), Elegible o cargo desierto y será utilizada en estricto orden descendente de calificación para proveer el cargo, en caso de que el (la) Ganador(a) no acepte el nombramiento o no se poseione, o para cubrir vacante que se identifique con la misma dedicación y la misma área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y los requerimientos de la Universidad. El Consejo de Facultad será el encargado de verificar y avalar la concordancia entre el perfil del Elegible y las características del cargo vacante a proveer.

PARÁGRAFO. Las listas de elegibles vigentes podrán utilizarse para cubrir otras vacantes que se identifiquen en la misma dedicación y área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y los requerimientos de la Universidad en cualquiera de sus unidades académicas. Los Consejos de Facultad, de Instituto, o los Comités Académicos Administrativos de las Sedes de Presencia nacional, serán los encargados de verificar y avalar la concordancia entre el perfil del elegible y las características del cargo vacante a proveer.

ARTÍCULO 18. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones y las notificaciones se realizarán en idioma español de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se enviarán al correo electrónico registrado por el aspirante en la inscripción y a través del portal de aspirantes.

ARTÍCULO 19. ARCHIVO DE DOCUMENTOS. La Secretaría de Facultad, de la Facultad de Ciencias de la Vida, será la encargada de la administración y custodia del archivo de documentos del concurso y, en consecuencia, será la responsable de atender las solicitudes de información que sobre éstos se puedan presentar.

ARTÍCULO 20. DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN SEGÚN REGLAS DE HABEAS DATA. El tratamiento de datos personales se hará conforme con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la Universidad Nacional de Colombia y de este tipo de concursos, por lo que, cada participante al momento de realizar su inscripción en línea, será informado de la política de disposición de datos personales y firmará una autorización acorde con lo consignado en la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias y concordantes.

ARTÍCULO 21. DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD. Cada aspirante al momento de formalizar su inscripción, o al momento en que sea solicitado por la Coordinación del Concurso Profesorado, deberá autorizar a la institución para la consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad que administra el Ministerio de Defensa – Policía Nacional de Colombia, en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019.

ARTÍCULO 22. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL CONCURSO. Se entiende que todos los participantes involucrados en el Concurso Profesorado FCV 2025 conocen y aceptan las condiciones contempladas en la presente Resolución, en los instructivos que hacen parte de la reglamentación del concurso profesoral, así como lo estipulado en el Acuerdo N° 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, el Acuerdo 023 de 2023 del Consejo Superior Universitario y el Acuerdo N° 072 de 2013 del Consejo Académico.

ARTÍCULO 23. COMUNICACIÓN. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, a la Dirección de Personal Académico y Administrativo de la Sede de Medellín, a la Sección de Personal Académico de la Sede Medellín y a la Oficina Jurídica de la Sede Medellín.

ARTÍCULO 24. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de información normativa, jurisprudencial y de conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 072 del Consejo Académico.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veinte seis (26) días del mes de agosto de 2025.



JOSÉ FERNANDO JIMENEZ MEJÍA

Decano